

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 133 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Rodríguez Sanz, don Jesús Morales Alcalde Godes y don José Ignacio Durán Ortiz de Zárate, frente a “Mudanzas Hernán, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado resoluciones de fecha 27 de enero y 25 de febrero de 2015, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Por recibido escrito del “Banco Santander” en fecha 15 de septiembre de 2014 y extracto detallado de movimientos a fechas 8 de septiembre y 11 de noviembre de 2014, se une a los autos de su razón.

Comunica el “Banco Santander” el ingreso de 883,50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con fecha 5 de septiembre de 2014, con número de asiento 4918, y posteriormente, en fecha 3 de noviembre de 2014 consta consignada en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 813,35 euros con el número de asiento 4999 efectuado por el “Banco de Sabadell”. Se pone a disposición de la parte actora la cantidad total de 1.835,86 euros como parte de principal, una vez sea firme la presente resolución. Correspondiendo a doña Ana María Rodríguez Sanz la cantidad de 442,78 euros, a don Jesús Morales Alcalde Godes la cantidad de 785,23 euros y a don José Ignacio Durán Ortiz de Zárate la cantidad de 607,85 euros. Los días de pago en esta oficina judicial son los lunes y martes, en horario de nueve a catorce.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 168.724,46 euros de principal, 10.233,60 euros de intereses y 17.071,07 euros de costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar la resolución que proceda respecto de la posible declaración de insolvencia de la ejecutada, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 276.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Por recibido devuelto exhorto enviado al Juzgado Decano de Coslada en fecha 25 de febrero de 2015 y escrito presentado por don Jesús Morales Alcalde Godes y don José Ignacio Durán Ortiz de Zárate en fecha 16 de febrero de 2015, se unen a los autos de su razón.

Por recibido exhorto del Juzgado de primera instancia número 2 de Coslada, sin haberse practicado la diligencia, siendo el domicilio en el que se intentó practicar la notificación por medio del servicio de correos el mismo que consta en la base de datos del Registro Mercantil Central; desconociéndose otro domicilio en el que poder practicar la diligencia de notificación a “Mudanzas Hernán, Sociedad Anónima”, procédase a notificar conforme establece el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto, cuando ponga fin al proceso o resuelva incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mudanzas Hernán, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de febrero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.250/15)

